GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II.

ORDEN CUL/5/2008 - SUBVENCIONES PARA DEPORTES AUTÓCTONOS: REMO Y BOLOS

MEMORIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA PREVISTA EXCLUSIVAMENTE DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá detallar:

- Objetivos del proyecto, programa o memoria detallada de actividades que se pretenden llevar a efecto:

- Número de deportistas/usuarios/participantes que se beneficiarán de la subvención:

- Número de espectadores, si organiza alguna competición regional o local

- Instalaciones y material disponible:

- Justificación de la necesidad de equipamiento o material:

- Participación en Juegos Escolares:

- Promoción de Escuelas Deportivas y participación en concursos o competiciones:

- Desplazamientos a competiciones y kilometraje previsto durante el año (detallados;si es necesario hacerlo en hoja anexa):

- Aportaciones que recibe/ Fondos propios o ajenos con los que se pretende financiar la actividad:

GOBIERNO de CANTABRIA

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

CONCEPTO	IMPORTE

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (deberá justificarse en su integridad):

IMPORTE SOLICITADO:

Presupuesto General Total de la Entidad para el año 2008 (aprobado en Asamblea General)	Euros
Presupuesto Total de la Actividad para la que solicita subvención	Euros
Cantidad exacta de subvención que solicita para las actividades concretas que ha indicado	Euros

Datos referidos a la convocatoria del año 2007	
Cantidad que solicitó al Gobierno de Cantabria	Euros
Importe que le fue concedido por el Gobierno de Cantabria	Euros

D. con N.I.F. número:

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En , a de de 2008

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo.:

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN CUL/5/2008

BENEFICIARIO: **CIF o NIF:** **IMPORTE A JUSTIFICAR:**

IMPORTE CONCEDIDO: **EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:** **EUROS**

D.: **en su calidad de SECRETARIO/TESORERO de la ENTIDAD**

Dirección: **Teléfono**

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria/el beneficiario ha realizado/está realizando la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido/está siendo (táchese lo que no proceda, según se justifique la totalidad de la actividad ejecutada o la correspondiente al porcentaje anticipado) **destinada para tal fin** (el que se solicitó) **en la cuantía que se justifica.**

SEGUND.- Que las facturas originales y debidamente detalladas que se adjuntan y que seguidamente se relacionan corresponden a TODOS los gastos originados para su cumplimiento (o a los correspondientes al porcentaje ejecutado), y se aportan acompañadas de los correspondientes justificantes de su pago.

CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	Nº FACTURA	EXPEDIDOR (NOMBRE Y N.I.F./C.I.F.)	IMPORTE

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2008)

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

En , a de de 2008

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo.:

08/2820

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/6/2008, de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para adquisición de material para remo.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5, apartado g) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el «tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas».

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte del remo, tanto en banco fijo como móvil, para lo cual se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la adquisición de material deportivo de remo no fungible.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Sólo podrá solicitarse subvención para la realización de una único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen dentro del año 2008.

2. Se considerarán gastos subvencionables las embarcaciones, los útiles para las mismas o para entrenamiento y, en general, el material para remo de naturaleza inventariable.

3. No se considerarán gastos subvencionables las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas no federativas (asociaciones, clubes, agrupaciones deportivas) que promuevan actividades dirigidas a la práctica del deporte de remo, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para la práctica de dicho deporte. Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales cuyo régimen subvencional se encuentra regulado de forma específica.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los clubes participantes en la liga de la Asociación de Clubes de Traineras (liga ACT).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de Atención a la Ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com), y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª, planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes de subvención reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa de actividades.

b) Presupuesto detallado de ingresos de la Entidad.

c) Cuantía concreta que se solicita.

d) Número de usuarios o participantes por categorías, diferenciando entre banco fijo y móvil.

e) Inventario de embarcaciones en su poder y estado de las mismas, con años de antigüedad.

f) Necesidades materiales.

g) Memoria de actividades realizadas en la última temporada.

h) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).

i) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (NIF. o equivalente del Presidente).

j) Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda a nombre de la entidad solicitante (asociación, club o agrupación deportiva).

k) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autentificada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Justificación de la necesidad de adquisición de material para las modalidades de banco fijo y remo olímpico: hasta 400 puntos.

b) Programa de actividades a realizar, competiciones en las que va a participar detallando el número de participantes o usuarios por categorías, y su incidencia social: hasta 300 puntos.

c) Participación en competiciones, por modalidades y categorías, y resultados obtenidos, en la temporada anterior y promoción de las categorías base o menores: hasta 300 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 50 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director general de Deporte o persona en quien delegue.
- Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a adquirir el material deportivo no fungible en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.336A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 80.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 90% del coste de la actividad subvencionada. y no podrá superar la cuantía de 24.000 euros.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad al momento de su concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo10 de la presente Orden.

5. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá efectuar el pago de hasta un 75% de su importe al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. No se producirá el abono del resto de la subvención de forma anticipada sin haber sido justificado previamente el importe de la actuación a ejecutar (adquirir el material deportivo no fungible) que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, adquiriendo el material que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 6/2007, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. Grabar a ambos lados de la popa, en las embarcaciones subvencionadas al amparo de esta Orden, o en aquellas para las cuales se adquieran útiles, y de forma visible, el escudo de Cantabria y la inscripción Gobierno de Cantabria «Consejería de Cultura, Turismo y Deporte». A estos efectos la Dirección General de Deporte fijará las dimensiones mínimas según el tipo de embarcación. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. La adquisición de las embarcaciones, los útiles para las mismas o para entrenamiento deberá realizarse necesariamente dentro del año 2008.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte (anexo III).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsa y devolución de los originales junto con la documentación justificativa. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la relación de gastos señalada en el apartado a) de este artículo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2008 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre de 2008, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la cantidad pendiente de percibir, en caso de que no sea posible su tramitación con cargo al presupuesto de 2008.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2009.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

La Dirección General de Deporte facilitará a los beneficiarios las instrucciones explicativas para el cobro y justificación, así como el modelo de todos y cada uno de los documentos a presentar en cada caso.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, la concurrencia de una causa de reintegro llevaría consigo, además, la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2008.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/6/2008-SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REMO

IDENTIFICACIÓN

ASOCIACIÓN/CLUB/ AGRUPACIÓN DEPORTIVA: Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas | Documento Identificativo | Número de Documento | Nombre o Razón Social

Tipo de Vía | Nombre de Vía | Número | Portal | Bloque | Escalera | Piso | Puerta | C.P. | Provincia

Localidad | Municipio | Teléfono Móvil | Teléfono Fijo | Fax

REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad): Documento Identificativo | Número de Documento | Nombre o Razón Social

A efectos de NOTIFICACIÓN

Tipo de Vía | Nombre de Vía | Número | Portal | Bloque | Escalera | Piso | Puerta | C.P. | Provincia

Localidad | Municipio | Teléfono Móvil | Teléfono Fijo | Fax | Correo electrónico

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, de acuerdo con la Orden CUL /6/2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para adquisición de material para remo concreto para el que se solicita la subvención señalado en el Anexo II por un importe total de _____ euros.

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/6/2008 y se compromete a su cumplimiento.

Que la Asociación, Club o Agrupación Deportiva reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en élella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Direccion General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F.)
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (N.I.F. o equivalente del Presidente)
- ☐ Planteamiento y desarrollo del proyecto y programa de actividades a realizar y realizadas en la última temporada e incidencia social de las mismas, presupuesto detallado de ingresos y gastos, número de usuarios o participantes por categorías, diferenciando entre banco fijo y móvil, inventario de embarcaciones en su poder, con años de antigüedad y memoria de necesidades materiales (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable sobre la posesión y/o solicitud de otras ayudas económicas y, en su caso, la cuantía de las mismas (Anexo III).
- ☐ Fotocopia de la libreta, o copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, NIF y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda a nombre de la entidad solicitante. El nº de C/C es (20 dígitos): _____

En , a de de 2008

Fdo.:

Dirigido a:: CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN . TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

ORDEN CUL/6/2008- SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REMO

2008	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2008, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL	Euros
PRESUPUESTO TOTAL DEL MATERIAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	Euros
CANTIDAD EXACTA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL PRESENTE AÑO 2008 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL QUE SE HA INDICADO	Euros

2007	
CANTIDAD QUE SOLICITÓ AL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2007	Euros
CANTIDAD QUE LE CONCEDIÓ EL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2007	Euros

NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2008 O TEMPORADA 2007/2008)
(DEBEN CONSIGNAR LAS DILIGENCIADAS POR LAS FEDERACIONES)

BENJAMÍN		ALEVIN		INFANTIL		CADETE		JUVENIL		SENIOR		VETERANOS	
Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:	Número de equipos:

SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDASPARA EL AÑO 2008 O TEMPORADA 2007/2008

EMBARCACIONES		FLOTA DISPONIBLE (PROPIA DE LA ENTIDAD) (número de embarcaciones)									FLOTA NECESARIA DE NUEVA ADQUISICIÓN (número de embarcaciones)					
		ENTRENAMIENTO ESCUELA			COMPETICIÓN MEDIA			ALTA COMPETICIÓN			ENTRENAMIENTO ESCUELA		COMPETICIÓN MEDIA		ALTA COMPETICIÓN	
		ESTADO			ESTADO			ESTADO			PROCEDENCIA		PROCEDENCIA		PROCEDENCIA	
		BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	NACIONAL	OTROS PAISES	NACIONAL	OTROS PAISES	NACIONAL	OTROS PAISES
BANCO FIJO	BATEL	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	TRAINERILLA	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	TRAINERA	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
REMO OLÍMPICO	1x Skiff	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	2- Dos sin t.	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	2+ Dos con t.	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	2x Doble Scull	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	4- Cuatro sin t.	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	4+ Cuatro con t.	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	4x Cuatro Scull	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
	8+ Ocho con t.	○	○	○	○	○	○	○	○	○						
TOTAL EMBARCACIONES		○	○	○	○	○	○	○	○	○						
TOTAL PLAZAS		○	○	○	○	○	○	○	○	○						

RESUMEN DE TECNICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD
(SEGÚN SE DETALLA EN LA HOJA ADJUNTA)

LICENCIADOS EDUCACIÓN FÍSICA	MAESTROS EDUCACIÓN FÍSICA DIPLOMADOS EP	MASTER ESPECIALISTA DEPORTIVO	TAFAD	TÉCNICOS SUPERIORES (III), ENTRENADORES SUPERIORES O NACIONALES	TÉCNICOS MEDIOS (II), BASE O ENTRENADORES REGIONALES	TÉCNICOS (I) ELEMENTALES O MONITORES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN 2008 O EN LA TEMPORADA 2007/2008 Y REALIZADAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA Y OTROS DATOS DE INTERÉS A JUICIO DEL SOLICITANTE (Art. 4)

-Número de usuarios o participantes por categorías
-Resultados por categorías e incidencia social
-Promoción de las categorías base o menores
-Justificación de la necesidad del material

Presupuesto General TOTAL del Club: euros

D. con N.I.F. número:

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En , a de de 2008

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo.:

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO III

D.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

☐ No he disfrutado nunca, ni disfruto en la actualidad de beca/ayuda/ingreso alguno.

☐ He disfrutado /disfruto de las siguientes becas/ ayudas/ingresos.

Año o periodo	Entidad que concedió y descripción del destino	Importe

☐ Disfruta en la actualidad

Año o periodo	Entidad que concedió y descripción del destino	Importe

PRESUPUESTO GLOBAL DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA 2008

	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
	TOTAL INGRESOS EUROS	

	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS		
	TOTAL GASTOS EUROS	

En , a de de 2008

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo.:

Página 5 de 5

DETALLE DEL MATERIAL A SUBVENCIONAR
(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO SÓLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

MATERIAL QUE SE DESEA ADQUIRIR Y PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

	MATERIAL	Uds.	FABRICANTE/NACIONALIDAD	CARACTERÍSTICAS, MATERIAL, ETC.	PRECIO EUROS	PRECIO $ USA
BANCO FIJO	BATEL					
	TRAINERILLA					
	TRAINERA					
	J. REMOS BATEL					
	J. REMOS TRAINERILLA					
	J. REMOS TRAINERA					
	J. REMOS DE PATRÓN					
REMO OLÍMPICO	1x SKIFF					
	DOS SIN T.					
	2+ DOS CON T.					
	2x DOBLE SCULL					
	CUATRO SIN T.					
	4+ CUATRO CON T.					
	4x CUATRO SCULL					
	8+ OCHO CON T.					
	REMOS PUNTA					
	REMOS COUPLE					
	TOTAL DE LA CANTIDAD A SUBVENCIONAR (Deberá justificarse en su integridad):					
	TOTAL SOLICITADO:					

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN CUL/6/2008

BENEFICIARIO: **CIF o NIF:** **IMPORTE A JUSTIFICAR:**

IMPORTE CONCEDIDO: **EUROS. - IMPORTE JUSTIFICADO:** **EUROS**

D.: **en su calidad de SECRETARIO/TESORERO de la ENTIDAD**

Dirección: **Teléfono**

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad beneficiaria/el beneficiario ha realizado/está realizando la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido/está siendo (táchese lo que no proceda, según se justifique la totalidad de la actividad ejecutada o la correspondiente al porcentaje anticipado) **destinada para tal fin** (el que se solicitó) **en la cuantía que se justifica.**

SEGUND.- Que las facturas originales y debidamente detalladas que se adjuntan y que seguidamente se relacionan corresponden a TODOS los gastos originados para su cumplimiento (o a los correspondientes al porcentaje ejecutado), y se aportan acompañadas de los correspondientes justificantes de su pago.

CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	Nº FACTURA	EXPEDIDOR (NOMBRE Y N.I.F./C.I.F.)	IMPORTE

TOTAL (EURO):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2008)

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

En , a de de 2008

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo.: